

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 499 de fecha seis de diciembre del corriente año, presentada por el señor en la que requiere: "Ley del Fondo Social para la

Vivienda, Atribuciones de la Asamblea de Gobernadores".

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos determinados en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública Oficiosa no sujeta a limitantes en su divulgación, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 1) LAIP, ya que la información solicitada se encuentra contenida en el siguiente documento: Ley y Reglamento del FSV: www.fsv.gob.sv, en el Estándar Marco Normativo.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65 y 72 literal c) LAIP y 20, 21, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

a) Oriéntese al señor
la información que requiere.

sobre las maneras de acceder a

 Entréguese al solicitante la presente resolución junto a la guia de orientacción por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE .-

Evelin Soler de Torres

Oficial de Información